



## INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: "GASTO CORRIENTE IMPUTADO COMO GASTO DE INVERSIÓN".**

Al igual que ocurrió en los ejercicios pasados (2014 y 2015), se reciben en esta Intervención General, documento A con número de referencia de Intervención: 2016/GG/15/36, imputados a la partida presupuestaria 2016/152005.1533.60189 "Inversiones BAIS", para conservación, reparación y mejora en vías públicas por un importe total de **1.654.000,00 €**.

El objeto del contrato que soporta estos gastos es la "conservación, reparación y mejora de vías públicas", no parece del texto del expediente que se trate de una renovación integral, lo que lleva a esta Intervención General a discrepar sobre su naturaleza de gasto de inversión en lugar de un gasto corriente. A este respecto, en el Decreto Foral 75/2004, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre por el que se aprueba la estructura presupuestaria, y así como por ejemplo en el documento de principios contables públicos de la IGA, o en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17/04/1997, se recogen las características exigibles para que un gasto se impute como gasto corriente, debiendo considerarse gasto corriente, aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

- 1º- No ser susceptible de inclusión en inventario.
- 2º- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
- 3º- En el caso de adquisiciones de bienes, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- 4º- En el caso de adquisiciones de bienes, ser bienes fungibles.
- 5º- En el caso de gastos vinculados con edificios y construcciones, distintos al gasto de su adquisición, aquellos gastos que sean reiterativos en el tiempo para garantizar su mantenimiento o conservación ordinario, y que no correspondan a renovaciones o ampliaciones que extiendan su vida útil, aumenten su capacidad, o mejoren su eficacia o seguridad.

A criterio de esta Intervención, el gasto sobre el que se emite este informe cumple las características recogidas en los puntos 1º y 2º, y por tanto el gasto sería de naturaleza corriente.

Por tanto, esta Intervención General, informa nuevamente en nota de reparo al objeto de proceder a su subsanación en el presente y futuros ejercicios, que la naturaleza de este gasto debiera imputarse a una partida del capítulo II "Gastos corrientes" en lugar de una del capítulo VI "Inversiones reales", con su consiguiente efecto en el cálculo de ahorro neto de cara a la liquidación del presupuesto.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

A este respecto, no teniendo efectos suspensivos, al ser una obligación susceptible de ser exigible con cargo al presupuesto municipal y existir crédito presupuestario en el ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 22 de febrero de 2016

**EL INTERVENTOR GENERAL,**

